

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE
CONFEDERACIÓN DE FUNCIONARIOS
DE LA SALUD MUNICIPALIZADA Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 31/05/2022 - 4395

VISTOS: El DFL N°149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N°241 de 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; y las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de abril de 2022, se suscribió un Convenio de Colaboración entre Confederación de Funcionarios de la Salud Municipalizada (en adelante, “CONFUSAM”) y Universidad de Santiago de Chile (en adelante, “USACH”).

2.- Que, el objeto del convenio antes indicado es formar una alianza estratégica con el fin de potenciar su trabajo en conjunto, en beneficio de la comunidad en general y la salud pública en particular; en búsqueda del mejoramiento de la calidad de la vida de los usuarios y funcionarios de la atención primaria de la salud municipalizada, colaborando mutuamente en el desarrollo y proyección de las entidades firmantes y otorgarse beneficios y facilidades para el desarrollo de sus respectivas actividades.

3.- Que, por una omisión involuntaria de la unidad de origen, no se elaboró oportunamente el acto aprobatorio correspondiente por parte de la Universidad, cuestión que se regulariza por este acto.

4.- Que, por medio de Memorándum N° 15500 del año 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas ha solicitado confeccionar dicha resolución aprobatoria.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Confederación de Funcionarios de la Salud Municipalizada, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CONFEDERACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD MUNICIPALIZADA

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

La **CONFEDERACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD MUNICIPALIZADA**, rol único tributario N° 93.010.110-7, representada legalmente por su Presidenta, doña **GABRIELA FLORES SALGADO**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Fanor Velasco N° 31 Comuna de Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante **CONFUSAM**; y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada legalmente por su Rector, don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, Chile, en adelante indistintamente la "**UNIVERSIDAD**" o la "**USACH**"; acuerdan en celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CONSIDERANDO:

1. Entre las estrategias de Vinculación con el Medio, la USACH considera establecer vínculos y redes de colaboración bidireccionales con actores externos relevantes para el cumplimiento de su misión institucional al servicio de las comunidades y territorios del país.
2. La USACH, a través de la Facultad de Ciencias Médicas y a futuro de otras unidades académicas, está interesada en establecer una alianza estratégica con la CONFUSAM para colaborar en beneficio de los usuarios y funcionarios de la atención primaria de salud municipalizada.
3. Existe la intención por parte de la USACH y la CONFUSAM en desarrollar actividades e iniciativas de interés común, que se detallan en el presente documento y cualquier otra que con posterioridad se acuerde.
4. Por lo anterior, ambas instituciones acuerdan formalizar un convenio, a fin de potenciar su trabajo conjunto en beneficio de la comunidad en general y la salud pública en particular; en búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y funcionarios de la atención primaria de salud municipalizada, de acuerdo a la Misión declarada por la USACH y la CONFUSAM, y cuyas primeras actividades conjuntas sean las que se detallan a través de acuerdos específicos o addendum que se suscribirán



para tales efectos a nivel de Contrapartes Técnicas, y previa aprobación de los órganos directivos de ambas instituciones.

ARTICULO PRIMERO.

Los objetivos de este convenio son, en general, colaborar mutuamente en el desarrollo y proyección de las entidades firmantes y otorgarse beneficios y facilidades para el desarrollo de sus respectivas actividades.

ARTICULO SEGUNDO.

La Facultad de Ciencias Médicas se compromete a ofrecer y desarrollar:

- I. Diplomados y cursos de formación continua para los usuarios y funcionarios de la atención primaria de salud municipalizada.
- II. Proyectos de investigación de manera conjunta en los que participen docentes, estudiantes de pregrado y postgrado de la USACH, así como organizaciones asociadas a la CONFUSAM en temas de interés mutuo en el ámbito de la atención primaria de salud municipalizada.
- III. Proyectos conjuntos presentados a fuentes de financiamiento nacional o internacional y todas las actividades que de estos puedan derivar.
- IV. Talleres, seminarios y cualquier otro tipo de evento de interés conjunto con especialistas nacionales o internacionales.
- V. Aquellas actividades que se identifiquen con un interés común, las que serán descritas en addendum posteriores al presente convenio o, en convenios particulares, en los que se establecerán las condiciones de los intercambios, objetivos, productos esperados, las responsabilidades de las partes y los detalles académicos, científicos, administrativos y financieros de los mismos.

ARTICULO TERCERO.

La CONFUSAM se compromete y obliga a promocionar el convenio, y las actividades, los programas ofrecidos por la Unidad Académica entre sus adherentes y participantes, a través de los medios de comunicación que actualmente utiliza y de aquellos que pueda desarrollar en el futuro.

ARTICULO CUARTO.

La Facultad de Ciencias Médicas se compromete a mantener informada a la CONFUSAM respecto de los programas que ofrece. De producirse cambios que no son informados deberán respetarse las condiciones previas a ellos.

ARTICULO QUINTO.

La Facultad de Ciencias Médicas se compromete a apoyar en la difusión de las actividades que organice la CONFUSAM, a través de los medios que disponga para tales efectos.

ARTICULO SEXTO.

La Facultad de Ciencias Médicas, en el caso que detecte su uso indebido o fraudulento de este convenio por parte de los beneficiarios, remitirá un informe a la CONFUSAM, dando a conocer la situación.

ARTICULO SEPTIMO.

En el caso de los Diplomados impartidos por la Facultad de Ciencias Médicas, los funcionarios asociados a la CONFUSAM tendrán un descuento de 10% en el arancel respectivo.

ARTICULO OCTAVO.

En reconocimiento de esta relación de colaboración, los funcionarios/as suscritos a la CONFUSAM podrán contar con los siguientes beneficios:

1.- Descuento de un 25% si existe la participación de al menos 50 funcionarios/as miembros de la CONFUSAM en el valor del arancel en los siguientes Diplomados:

- A. Diplomado en Atención Primaria y Salud Familiar Integral.
- B. Diplomado en Salud Familiar Integral y Cuidado de Personas en Situación de Cronicidad con Multimorbilidad para Técnicos de Nivel Superior (TENS).
- C. Diplomado en Modelo de Gestión de Calidad y Seguridad en Salud y su Contribución a la Acreditación Institucional

2.- Una beca del 100% de arancel en los diplomados mencionados en el punto anterior, si se verifica a participación de al menos 50 funcionarios/as miembros de la CONFUSAM. La selección del beneficiario/a se deberá informar a la Facultad de Ciencias Médicas, junto con los criterios utilizados para asignar dicha beca, teniendo presente siempre que dicha asignación deberá estar fundada y comunicada en forma transparente a sus asociados.

Este listado de Diplomados podría ampliarse a futuro, lo que será especificado en addendum posteriores al presente convenio. Los descuentos mencionados en la presente resolución no son acumulables en ninguna circunstancia. No se consideran en estos descuentos el valor de la matrícula ni de la estampilla o titulación en caso de corresponder su aplicación.

ARTICULO NOVENO.

Para la más adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación entre las partes en la ejecución de este, se acuerda el establecimiento de Contrapartes Técnicas, a través de un representante de cada una de ellas. Entre las tareas y funciones de estas Contrapartes Técnicas estarán:



1. Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y de los plazos acordados para la entrega de los productos e informes que se regulen mediante los correspondientes addendum;
2. Analizar los avances y resultados de las diferentes actividades.

Para tales efectos, por parte de la USACH, la unidad académica encargada de coordinar las acciones enmarcadas en el presente convenio será la Facultad de Ciencias Médicas, representada por el jefe del Programa de Medicina Familiar, Dr. Pedro Yáñez Alvarado. Ello sin perjuicio de la posterior designación de otros representantes institucionales en las materias que se requiera

Por su parte, la CONFUSAM nombra encargado general del presente convenio al Encargado de Formación y Educación Sindical, Señor Marcos Vargas Cortés, sin perjuicio de la posterior designación de otras contrapartes para temas específicos.

ARTICULO DÉCIMO.

Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las Partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.

Toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este Convenio. En caso de que una de las partes no respetare los derechos de autor de terceros ajenos a este acuerdo, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Los reclamos efectuados por las partes del presente Convenio deberán ser presentadas y canalizadas por intermedio de las Contrapartes Técnicas.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.

El presente convenio comenzara a regir el 15 de abril de 2022 y tendrá duración de tres años, renovándose automáticamente por periodos iguales si ninguna de la parte pusiera termino, con a lo menos noventa días de anticipación, mediante carta certificada especialmente remitida para este efecto. Sin perjuicio de lo señalado,



cualquiera de las partes podrá ponerle termino en forma anticipada, cuando la contraparte no hubiere dado cumplimiento a las obligaciones que emanan de este convenio.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.

Este instrumento se extiende en cuatro copias originales, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder cada una de las partes, para los fines que estime conveniente.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.

La personería del Rector **DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, para representar a la USACH consta en DFL 149 de 1981 y el Decreto N° 241 de fecha 22 de noviembre de 2018-2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **GABRIELA FLORES SALGADO**, como presidenta y Representante Legal de la CONFUSAM consta en el certificado N°1301/2021/12341 de la Dirección del Trabajo.



2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente,

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL



AJT/JPJ/CJD
Distribución
1.- Rectoría
1.- Prorectoría
1.- Secretaría General
1.- Oficina de Partes